

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00264 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 19 de julio pasado (derivado No. 036 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de aprehensión y posterior secuestro del bien mueble perseguido en el presente asunto, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial, para que se sirvan allegar certificado de tradición del vehículo automotor identificado con la placa B S J - 035, donde se acredite el registro de la medida de embargo decretada por el Juzgado, acorde a lo normado por el artículo 601 del Código General del Proceso (ver derivado No. 028 del expediente digital).

Igualmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 595, numerales 2° y 6°, inciso 2° del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial, para que se sirvan informar los nombres y las direcciones de los parqueaderos a donde se debe llevar el vehículo automotor objeto de aprehensión, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia del año 2023, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBOR21-5437, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **131**, hoy **03 de agosto de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024a3679920a067e2befaff0d2eaf57218b638e6a716c035692511e971dfde8**

Documento generado en 02/08/2023 12:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>